

**NOTIFICACIONES MEDIANTE AVISO
VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 modificado por el Decreto Ley 19 de 2012.

NIT / C.C	NOMBRE	CÓDIGO	PROCESO	AÑO
79110437	ARNULFO ARDILA PLATA	6101253	590	2013
98432219	LAUREANO ALEXANDER PAZ CASIERRA	6100925	92	2014
832007436	ASOCIACION DE TAXISTAS DE FACATATIVA	10684	1123	2013
900086125	RADIO TAXIS CARTAGENA LTDA	11903	355	2015
3799595	FELIPE VALENTIN OTERO DE AVILA	6101029	176	2015
7417175	HORACIO SARMIENTO ROZO	6101282	182	2015
13041273	ALBEIRO BEDOYA ANCHICO	6100896	1163	2013
16490801	JOSE ANDINO GONGORA VALENTIERRA	6101242	118	2013
801000466	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA LTDA COOVISORE LTDA	11891	267	2013
801000466	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA CTA	11891	1028	2014

AUTO No. 4004

18 NOV 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 590 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra ARNULFO ARDILA PLATA Nit y/o C.C N° 79110437, Código N° 6101253-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de ARNULFO ARDILA PLATA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 79110437, Código N° 6101253-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:


- Ø La suma de CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE - (\$57.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar, a ARNULFO ARDILA PLATA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.



TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de ARNULFO ARDILA PLATA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los



Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Diana Patricia Casteblanco - Abogada - Cobro Coactivo CISA. Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic. 

AUTO No. 5205 05 MAR 2014

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 92 de 2.014, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra LAUREANO ALEXANDER PAZ CASIERRA Nit y/o C.C N° 98432219, Código N° 6100925-SERVICIO MOVIL MARITIMO.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por via ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de LAUREANO ALEXANDER PAZ CASIERRA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 98432219, Código N° 6100925-SERVICIO MOVIL MARITIMO, por las siguientes sumas:


Ø La suma de CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$46.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a LAUREANO ALEXANDER PAZ CASIERRA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de LAUREANO ALEXANDER PAZ CASIERRA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 05 MAR 2014



Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Nhazly Marcela Correa Bustos - Abogada Cobro Coactivo CISA

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

AUTO No. 4931

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 1.123 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra ASOCIACION DE TAXISTAS DE FACATATIVA Nit y/o C.C N° 832007436, Código N° 10684-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de ASOCIACION DE TAXISTAS DE FACATATIVA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 832007436, Código N° 10684-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, por las siguientes sumas:

Ø La suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.466.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Informar a ASOCIACION DE TAXISTAS DE FACATATIVA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de ASOCIACION DE TAXISTAS DE FACATATIVA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

20 DIC 2013

Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Jairo Alexander Cabrera Guzman - Abogado - Cobro Coactivo CISA

Revisó: Gladys Josefina Santos Ardila - Abogada Mintic
Carlos Alberto Ospino - Abogado Mintic

AUTO No. 8631

17 de Junio de 2015

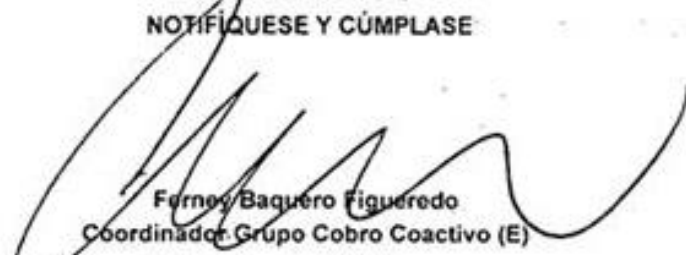
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR RADIO TAXIS CARTAGENA LTDA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900086125, CÓDIGO NO. 11903-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 355 DE 2.015

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor RADIO TAXIS CARTAGENA LTDA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900086125 - Código No. 11903-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$78.848.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

17 de Junio de 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Ferny Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Sandra Catalina Arias Vargas - Abogada Cobro Coactivo CISA

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

AUTO No. 8285

1 de Junio de 2015

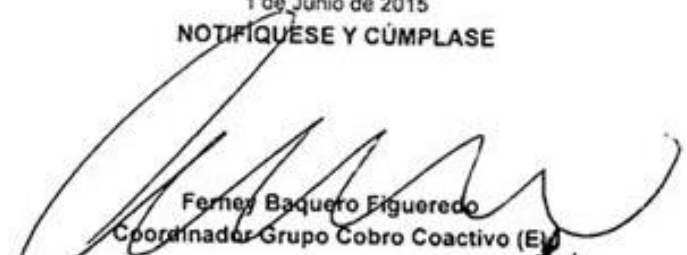
**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR FELIPE VALENTIN OTERO DE AVILA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 3799595, CÓDIGO NO. 6101029-SERVICIO MOVIL MARITIMO.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 176 DE 2.015 ✓**

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor FELIPE VALENTIN OTERO DE AVILA Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 3799595 - Código No. 6101029-SERVICIO MOVIL MARITIMO por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000,00) por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

1 de Junio de 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Fernay Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Diana Patricia Castelblanco - Abogado - Cobro Coactivo CISA

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

AUTO No. 8295

1 de Junio de 2015

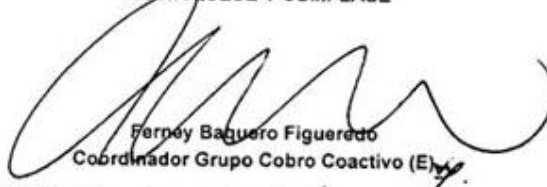
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR HORACIO SARMIENTO ROZO IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 7417175, CÓDIGO NO. 6101282-SERVICIO MOVIL MARITIMO. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 182 DE 2.015/

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **HORACIO SARMIENTO ROZO** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. **7417175** - Código No. **6101282-SERVICIO MOVIL MARITIMO** por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$54.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

1 de Junio de 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



Fernéy Babuero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Diana Patricia Castelblanco - Abogado - Cobro Coactivo CISA

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

AUTO No. 297

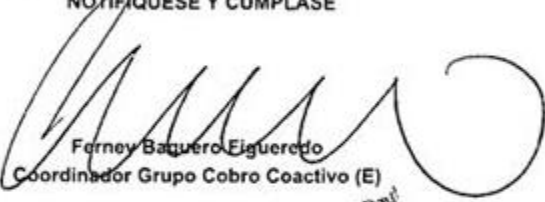
30 de Diciembre de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ALBEIRO BEDOYA ANCHICO IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 13041273, CÓDIGO NO. 6100896-SERVICIO MOVIL MARITIMO.
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 1.163 DE 2.013**

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **ALBEIRO BEDOYA ANCHICO** / Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. **13041273** - Código No. **6100896-SERVICIO MOVIL MARITIMO** por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

30 de Diciembre de 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Ferney Baturo Egueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Jaime Yesid Rodríguez Salinas
Revisó: Angie Builrago - Abogada MinTic

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 2701 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 118 de 2013, MINISTERIO – FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra JOSÉ ANDINO GÓNGORA VALENTIERRA Identificado con C.C. N° 16.490.801 y código 6101242

RESUELVE

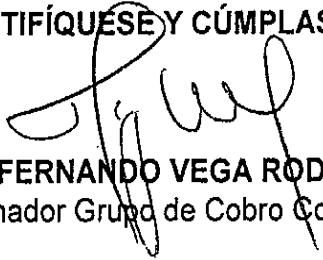
PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JOSÉ ANDINO GÓNGORA VALENTIERRA Identificado con C.C. N° 16.490.801 y código 6101242**, por las obligaciones: Liquidación de Derechos N° 67505 por concepto de capital más los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito.

CUARTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (art. 836 del E. T.).

Dado en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de diciembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andrés Corzo R – Abogado Cobro Coactivo Cisa
Revisó: JS

RESOLUCIÓN No.3570 DEL 01 DE JULIO DE 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, CONTRA LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA LTDA – COOVISORE LTDA, IDENTIFICADA CON NIT N°801.000.466 Y CÓDIGO N°11891 EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°267 - 2013.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA LTDA – COOVISORE LTDA, identificada con Nit N°801.000.466 y Código N°11891 por la siguiente obligación:

Obligación N°	Fecha de vencimiento	Valor (\$)
66544	09/03/2012	\$3.460.000
		Total: \$3.460.000

Más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total de conformidad con los artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la investigación pertinente a fin de determinar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes.

ARTICULO TERCERO: Practicar la liquidación del crédito.

ARTICULO CUARTO: Condenar en costas al ejecutado, previa su tasación.

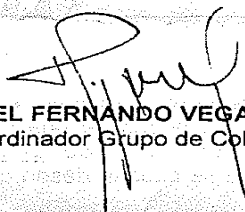
ARTICULO QUINTO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTICULO SEXTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso como propiedad del deudor y de los que posteriormente se embarguen y se secuestren.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 565 y 566 - 1 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno (artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional).

Dado en Bogotá D.C., a los 01 días del mes de julio de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado – Abogada Cobro Coactivo CISA
Revisó: Nhazly Correa – Abogada Cobro Coactivo CISA
Revisó y Aprobó: Angie Buitrago – Abogada Mintic

AUTO No. 6859

21 de Agosto de 2014

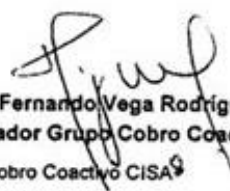
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA CTA IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 801000466, CÓDIGO NO. 11891-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 1.028 DE 2.014

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL SOLDADO RESERVISTA CTA** Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 801000466 - Código No. 11891 -ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.260.000,00)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

21 de Agosto de 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Miguel Fernando Vega Rodríguez
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Javier Andres Corzo Rodriguez - Abogado Cobro Coactivo CISA

Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic